

## ¿Qué es la criminología?

Recensión a Mary BOSWORTH y Carolyn HOYLE (Eds.) (2011) *What is criminology?* Oxford University Press, Oxford.

Elena Larrauri

Universitat Pompeu Fabra

## Sumario

1. ¿Que estudia la criminología?
2. Los métodos de estudio
3. ¿Es la criminología una disciplina autónoma?
4. ¿Cuál es el rol social de la criminología?
5. Bibliografía

Cuando una se dedica a la criminología en España hay dos preguntas a las que debe estar dispuesta a contestar de forma recurrente. La primera es: '¿pero... qué es esto de la Criminología?' y la segunda, a continuación, es: '¿...y de qué trabaja un criminólogo?'. Hasta cierto punto podríamos pensar que estas dudas son específicas de España debido a que la criminología no es un grado universitario hasta el año 2009, sin embargo en mayor o menor medida la discusión es global como demuestra la publicación del libro *What is criminology?*

Probablemente estas preguntas se dirigen a todas las disciplinas académicas que despiertan un cierto interés y que además son poco conocidas por el público. Pero en el caso de la criminología, quienes nos vemos precisados a responder intuimos que a veces la pregunta conlleva una duda implícita sobre la necesidad de los conocimientos que transmite la criminología. Y si mi apreciación es acertada, esto no ocurre en otros casos. Por ejemplo, nadie osaría extraer ninguna conclusión acerca del status de disciplina universitaria de la física cuántica, o de su relevancia social, por el hecho de no saber qué es. Esta suena importante y se beneficia del reconocimiento que tienen las 'ciencias exactas'. Incluso para algún lector el hecho de comparar la física cuántica y la criminología puede ya ser un dislate, pese a que el símil sólo pretende indicar que si alguien no sabe qué es la criminología ello no es una prueba de su falta de status académico o importancia social, sino apenas una muestra de que quien lo pregunta debe informarse. En cualquier caso, para quienes tengan curiosidad por saber 'qué es esto de la criminología', este libro, aun cuando un poco largo, suministra respuestas.

Sin embargo, este libro no servirá para contestar a la segunda pregunta, ¿de qué trabaja un criminólogo?, pues esto depende por lo menos de dos factores adicionales. Por un lado de la rigidez del mercado laboral español que se empeña en pedir titulados en 'x', 'y', 'z' -quizás también como consecuencia de una defensa de intereses corporativos-, en vez de personas que sepan hacer determinadas tareas. Por otro lado, la respuesta a esta pregunta depende también de la coherencia de los gobernantes que acuerdan crear Grados en Criminología sin luego poner el mismo interés y énfasis en asegurar que estos graduados puedan competir, en igualdad de condiciones, para ocupar alguna de las plazas vinculadas al funcionamiento del sistema de justicia penal y a la elaboración y evaluación de políticas públicas de prevención y reducción de la delincuencia.

El libro *What is criminology?* se organiza en dos grandes partes referidas, en primer lugar, a las opciones teóricas, metodológicas y políticas en la criminología y, en segundo lugar, a las fronteras, teóricas y geográficas, así como al impacto de la disciplina. De la considerable cantidad de autores y contribuciones que aparecen en el texto destaco algunos que se ocupan del objeto de estudio de la criminología, sus métodos, el carácter autónomo -o no- de la disciplina y su rol social.

## 1. ¿Que estudia la criminología?

El artículo de Nicole RAFTER es indispensable para entender el origen de la criminología. RAFTER lamenta el poco conocimiento previo al siglo XIX y sitúa su origen en los estudios de antropología criminal<sup>1</sup>. Destaca que, a pesar de las barreras idiomáticas, se van juntando los distintos artículos producidos en francés, italiano, español e inglés y se empieza a usar el nombre de criminología en 1893. Expone los temas de estudio prevalentes en el siglo XIX los cuales son resumidamente: a) el tema de la ‘enfermedad moral’ referida a la delincuencia grave y repetitiva la cual es discutida como una falta de moralidad o enfermedad mental; y b) el delito como hecho social constante que tiene unas regularidades (se reproduce a través de variables de edad, sexo, clase social y raza), que se aprende por imitación y forma parte de la vida social. También explica la entrada de las técnicas estadísticas para manejar el cúmulo de datos referidos a delitos y delincuentes. Revela cómo cada país desarrolla una cierta perspectiva, médica (británicos), sociológica (franceses), antropológica (italianos); y termina destacando la necesidad de incorporar estudios históricos (destacadamente españoles) para entender cómo se va configurando un objeto de estudio propio y alcanzando cierta autonomía científica.

El artículo de Nicole RAFTER recuerda el carácter contingente de los temas que estudia la criminología. Como es conocido, la criminología se ha centrado la mayor parte del siglo XX en intentar explicar las causas de la delincuencia, lo cual ha dado lugar al desarrollo de numerosas teorías criminológicas. Es ilustrativo de un cierto cambio de época el artículo de FELSON y su énfasis en que la criminología debe estudiar el delito y constituirse en una ciencia que suministre conocimientos técnicos de reducción del mismo (*‘Criminology as a field succeeds best when it focuses on crime, not criminals’*).

También es muy interesante, a mi juicio, el artículo de SCHABAS (así como los de PARMENTIER y de BOWLING). En él se reitera que la criminología debe estudiar además los delitos realizados en situaciones de conflicto o por los Estados, los denominados delitos internacionales o transnacionales (como por ejemplo violencia sexual, genocidios, alistamiento de niños soldados). Como advierte SCHABAS, estas atrocidades hacen que la delincuencia común parezca trivial. Es conveniente discutir si las teorías criminológicas tradicionales sirven para explicar este tipo de delincuencia, o si ésta puede ser tratada por el sistema de justicia penal convencional y cuál puede ser el rol de los criminólogos en la prevención o control de la misma (que finalmente puede tener vínculos o transformarse en delincuencia ordinaria, como por ejemplo en el caso de bandas formadas por antiguos soldados o combatientes).

La criminología se ha centrado generalmente en el estudio de quienes cometen delitos –los delincuentes– y de forma contemporánea en los delitos. Pero también de forma renovada en las víctimas y, así, se pregunta el artículo de MATHIESEN y Kristian HJEMDAL si acaso no sería más provechoso para la sociedad virar las discusiones de cómo castigar al delincuente a cómo proteger, reparar y compensar a la víctima.

El artículo de ASHWORTH alienta las investigaciones empíricas acerca del sistema de justicia

---

<sup>1</sup> Véase también la excelente introducción y traducción de *Criminal Man* de Cesare LOMBROSO realizada por Mary GIBSON, M. y Nicole H. RAFTER (2006, Duke University Press).

penal, las instituciones que lo componen como la policía, los jueces, los fiscales, y los demás profesionales que trabajan en él (trabajadores, asistentes y educadores sociales, psicólogos, pedagogos, y criminólogos). Nos recuerda que el estudio empírico del funcionamiento de ese sistema nutre asimismo la discusión normativa. Precisamente el artículo de SOKOLOFF y BURGESS-PROCTOR muestra que la aplicación de las políticas penales produce un impacto distinto en diferentes minorías étnicas (por ejemplo, en las mujeres negras y latinas). El estudio y la comparación del funcionamiento práctico de la justicia penal sirve no sólo, como asevera NELKEN, para detectar 'buenas prácticas' sino para entender mejor nuestro sistema; si bien hay que estar atentos a los efectos que produce la transferencia de unos conocimientos a otros lugares y audiencias (véase también el artículo de Franko AAS). Por último, diversos artículos (por ejemplo el de BROWN) recuerdan que la delincuencia se produce en un determinado contexto social, económico y político, que debe conocerse; y que el sistema de castigos cumple una función social y cultural además de ser una respuesta a la delincuencia.<sup>2</sup>

Por el listado de temas y autores mencionados, debiera ya ser evidente que ningún 'criminólogo' es experto en todos ellos. No puedo evitar cierta sorpresa cada vez que se nos presenta como 'el criminólogo' (o 'la criminóloga'). Un criminólogo puede saber algo del funcionamiento del sistema penal, otro puede saber algo de -algún tipo de- delincuencia, e inclusive puede ser que ninguno se autodefina como criminólogo ya que, como veremos más adelante, la autonomía de la criminología sigue siendo un tema controvertido. En cualquier caso concuerdo con la afirmación de BRAITHWAITE de que muchos estudiantes vienen a la criminología atraídos por la posibilidad de ser 'profilers' ('perfilador criminalista') y que, como en numerosas carreras, la discrepancia entre lo que el estudiante piensa que es y lo que recibe puede ser enorme<sup>3</sup>. Pero -continúa BRAITHWAITE- la mayoría persiste, ya que estudiar por qué la gente infringe las normas, por qué la mayoría las respeta, por qué la policía también delinque, por qué baja la delincuencia y la tasa de personas en prisión en tiempos de crisis, es apasionante.

## 2. Los métodos de estudio

El libro refleja las discusiones metodológicas en el mundo académico inglés. El interesante artículo de SHERMAN defiende la criminología experimental como el "conocimiento científico sobre la delincuencia y la justicia penal extraída de investigaciones basadas en la asignación aleatoria ('random')". En su opinión, así es como se ha podido avanzar en el conocimiento científico criminológico y realizar descubrimientos como la creación de una policía profesional, o la utilidad de algunos castigos orientados a la rehabilitación. El excelente artículo de Mike

---

<sup>2</sup> Véase en este sentido el reciente libro de Michelle ALEXANDER (2010) *The New Jim Crow: Mass Incarceration in the Age of Colorblindness* (New York: New Press), quien afirma que el sistema penal, especialmente norteamericano, cumple la función de (re)crear la casta de personas negras excluyéndolas de esta forma de la sociedad y de la competición por bienes y servicios.

<sup>3</sup> La importancia de las películas para la formación del 'sentido común criminológico', lo que todo el mundo sabe acerca del delito, puede leerse en el texto de REINER (2007). Así por ejemplo hay imágenes 'glamurosas' de la criminalística que se asocian con la película *CopyCat*; no obstante, la imagen varía mucho si la asociamos con Hellín (ultraderechista de Fuerza Nueva condenada por el asesinato de una estudiante y empleado como 'forense informático' (EL PAÍS, 24 de febrero, 2013). Pero esta distancia entre 'sentido común' y 'realidad objetiva' es a su vez un interesante objeto de estudio. Véase por ejemplo la revista *Crime, Media and Culture*.

HOUGH (y también el de Shadd MARUNA y Charles BARBER) discute que el conocimiento en la criminología sólo pueda avanzar con el uso de investigaciones experimentales.<sup>4</sup>

La posición teórica de SHERMAN está relacionada con el grupo Campbell<sup>5</sup>, que defiende el baremo de la Maryland Scale of Scientific Methods<sup>6</sup> de acuerdo con la cual solo las investigaciones experimentales o cuasi experimentales suministran evidencia empírica. Frente a esta posición HOUGH replica que en criminología no todo conocimiento requiere de un estudio experimental, pues hay cuestiones que se derivan de la simple observación. Reproduce la parodia del British Medical Journal en la que se afirma que los paracaídas salvan vidas aunque nadie haya realizado nunca un experimento con un grupo de control sin paracaídas (pues parece que tampoco los randomistas se han ofrecido). Algunas cuestiones pueden contestarse por medio de investigaciones cuantitativas semiexperimentales, y cita ejemplos de programas de tratamiento cognitivo conductual. Y finalmente, otras cuestiones son demasiado complejas para ser resueltas por medio de una investigación empírica, como el papel de la cultura en la moralidad y su incidencia en el cumplimiento de la ley.

En esta línea por ejemplo el artículo de Clifford SHEARING y Monique MARKS se detiene en el uso de las etnografías para describir y explicar apreciativamente un fenómeno social o instituciones como la policía, lo cual permite entender por ejemplo la dificultad estructural para conseguir que la policía, o cualquier otra institución, adopten y lleven a la práctica un determinado programa reformista.

En últimas, el libro *What is criminology?*, puede ofrecer también una ocasión para comparar debates metodológicos. En España la discusión metodológica en la criminología acostumbra a plantearse generalmente en términos de oposición entre el 'método empírico' (conocimiento de la realidad) y el 'normativo' (conocimiento de la regulación legal). Creo que en esta discusión existe una doble confusión: por un lado se privilegian los métodos cuantitativos o estadísticos como si estos fueran los únicos 'métodos empíricos' y, por otro lado, se presume que los métodos estadísticos (denominados 'empíricos') son sinónimo de trabajo de campo (*field work*). Respecto de la confusión entre 'método empírico' y estadístico entiendo que el objetivo del 'método empírico' es el conocimiento y explicación de la realidad, con lo cual pueden usarse asimismo métodos cualitativos, entre ellos destacadamente la observación participante<sup>7</sup>. Respecto de la confusión entre 'métodos empíricos' y trabajo de campo, aun cuando en algunas ocasiones el criminólogo parece más 'empírico' si pone 'tablas' en el texto, eso no significa que su trabajo sea realizado "sobre el terreno". Para expresarlo en términos coloquiales, un estadístico puede estar tan 'alejado de la realidad', y de los problemas de la gente a la que pretendemos estudiar y entender, como un jurista (lógico-formal).

---

<sup>4</sup> Existen estudios muy influyentes en la elaboración de las políticas penales como los desarrollados por Alison LIEBLING respecto de prisiones o los referidos al desistimiento de la delincuencia realizados por Shadd MARUNA basados en métodos cualitativos (Mike HOUGH, comunicación personal).

<sup>5</sup> [http://www.campbellcollaboration.org/resources/links/links\\_crime\\_and\\_justice.php](http://www.campbellcollaboration.org/resources/links/links_crime_and_justice.php) (Última visita 24 de Mayo 2013).

<sup>6</sup> <https://www.ncjrs.gov/pdffiles/171676.PDF> (Última visita 24 de Mayo 2013).

<sup>7</sup> La observación participante también tiene sus reglas para ser considerada válida, véase CORBETTA, 2003.

### 3. *¿Es la criminología una disciplina autónoma?*

El artículo de GARLAND expone que la criminología no es una ciencia (social) ya que su objeto de estudio 'viene dado por fuerzas externas' a la propia disciplina. Esta posición parece afirmar que el objeto de estudio de la criminología, el 'delito', viene definido por el legislador, de tal forma que la criminología sería subalterna, se vería forzada a estudiar lo que 'otro', el legislador, configura como delito.<sup>8</sup> Según GARLAND, los sociólogos en cambio determinan de forma autónoma lo que van a estudiar (hechos sociales o la acción social)<sup>9</sup>.

Este artículo suscita diversas reflexiones: a) A toda ciencia el objeto (material) de estudio le viene 'dado'. A los científicos naturales, parece claro, por la naturaleza y a los científicos sociales por la sociedad. Si ello es cierto, que el objeto de estudio de una disciplina esté producido por fuerzas externas no sería un argumento definitivo para negar la autonomía de la criminología<sup>10</sup>. b) Si la diferencia reside en el objeto (formal), la perspectiva con la que se estudia el delito<sup>11</sup>, quizás podría alegarse que también los criminólogos señalan de forma autónoma lo que quieren saber de la delincuencia y del sistema de justicia penal.

Este interesante artículo tiene quizás cierta repercusión en la oferta académica de Grados de criminología o en la oferta de un Master de Criminología. Quienes son partidarios de la autonomía tienden a defender la existencia de un Grado y quienes son contrarios entienden que la criminología es una especialización de sociología, ciencia política, antropología, derecho o psicología (por mencionar las más comunes). No obstante, en mi opinión, el problema fundamental no es la oferta de grados de criminología, sino que estos se desvinculen de las ciencias sociales, que constituyen su base, para estudiar su objeto específico (véase para una mayor discusión el artículo de HANNAH-MOFFAT en este volumen).

En últimas, mucha gente quizás piense que la criminología no tiene autonomía científica; pero alguien tendrá que ser capaz de unir diversos conocimientos (como se reconoce que lo hace hoy, por ejemplo, la ciencia política en relación con los problemas del Estado, la legitimidad, el poder, la ciudadanía, la democracia, la globalización, el gobierno, los partidos políticos...) para explicar la realidad de los distintos delitos, el funcionamiento de la policía, la actuación de jueces y fiscales, la vida en prisión, la eficacia de las multas o de los programas formativos, la confianza de la gente en el sistema penal y la (in) satisfacción de las víctimas, si pretendemos que las teorías y las políticas públicas referidas a este sector estén también basadas en la evidencia.

---

<sup>8</sup> Es extraño que GARLAND no resalte que la criminología se ha destacado en ocasiones por estudiar daños sociales no criminalizados ('social harms').

<sup>9</sup> De acuerdo a GARLAND (comunicación personal) tampoco el derecho sería una disciplina ya que su objeto de estudio, las leyes, también son generadas por procesos extra-científicos, especialmente 'para los positivistas que estudian la ley como el objeto aprobado por el legislador'. No obstante otros académicos entienden que la comparación con el derecho es equívoca. Los juristas 'positivistas' creen en efecto que las normas jurídicas son creadas por el legislador, pero de ello no infieren la falta de autonomía de esta disciplina.

<sup>10</sup> Para SALVESBERG Y SAMPSON (2002) la criminología no es una disciplina autónoma, en este caso porque no tiene una metodología propia.

<sup>11</sup> El objeto material es lo que se estudia y el objeto formal la perspectiva con la que se estudia. Agradezco la distinción al profesor de filosofía de derecho Hugo SELEME.

#### 4. ¿Cuál es el rol social de la criminología?

El artículo de Ian LOADER y Richard SPARKS defiende que la criminología tiene una función social que consiste en producir conocimiento acerca de la delincuencia (¡y de cómo se produce el conocimiento de la delincuencia!) que sea capaz de incidir en los debates públicos, en la práctica de los trabajadores del sistema y en la elaboración de políticas públicas.

Ello implica discutir cuáles son los conocimientos científicos suministrados por la criminología: si estos son (o deben ser) de utilidad para los gobernantes, para quienes se oponen a éstos o para otras audiencias; si el criminólogo debe realizar 'sólo' investigaciones o debe procurar también argumentos normativos para realizar opciones políticas. Y todo ello implica también saber de la dificultad para conseguir datos de la delincuencia y para observar muchas de las instituciones penales, dado el potencial crítico que todo análisis de la realidad comporta.

Así, pues, en últimas, ¿qué es la criminología? Como afirma SHERMAN (en este volumen): "La criminología se inventó como una forma de reducir el sufrimiento de las personas. Si un invento es un 'nuevo diseño para conseguir algo' el 'algo' para el cual fue diseñada la criminología fue la reducción del delito y la injusticia"<sup>12</sup>.

#### 5. Bibliografía

Piergiorgio CORBETTA (2003), *Metodología y Técnicas de Investigación Social*, McGraw Hill, Madrid.

Robert, REINER (2007), "Media-made criminality: the representation of crime in the mass media", en Maguire, M. *et al.* (eds) *The Oxford Handbook of Criminology*, OUP, Oxford, págs. 302-340.

Joachim J. SAVELSBERG y Robert J. SAMPSON (2002), "Introduction: Mutual Engagement: Criminology and sociology?", *Crime, Law & Social Change*, Volumen 37, fascículo 2, págs. 99-105.

---

<sup>12</sup> Todo trabajo académico, incluso una pequeña recensión, es un logro colectivo. Es casi embarazoso recordar a la cantidad de personas que he interrogado. Muchas gracias a Antonio ANDRÉS, Mathew CREIGHTON, Albert FONT, Guillermo HERMIDA, Mike HOUGH, David GARLAND, Hugo SELEME, y William F. PEREZ, por atender pacientemente mis preguntas. Evidentemente ellos no son responsables de la interpretación última de sus palabras.